Gobernación de
Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.3.1.11.1, artículo 2.3.8.3.5, el artículo 2.4.3.4.1 y el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, en su artículo 151, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 6, numeral 6.2.1. Preceptúa: *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia, y calidad en los términos definidos en la presente ley".*

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.1.1.1.1. Incorporación del receso estudiantil, Señala que "*Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación*".

Que el Artículo 2.4.3.4.1 de la citada norma, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos *"Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el Título 3 Capítulo 4 de la norma en mención".*

Que los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinarán las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, así:

Gobernación de
Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 del 2015 en su Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar, establece que *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Decreto 1075 en su Artículo 2.3.8.3.5. Fijación en calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" señala que *"Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional".*

Que la Resolución No. 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó "La Jornada única y la Intensidad Horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial".

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

Que la Directiva Ministerial No. 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles, en establecimientos educativos de carácter no oficial.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de los establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que de conformidad con los lineamientos y orientaciones sobre la Directiva Ministerial N° 37 del 7 de Junio del 2017 del Ministerio de Educación Nacional, como producto del cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), la Secretaría de Educación de Casanare en cumplimiento de sus funciones y dentro de su competencia aplica lo establecido en el Decreto 1844 del 2007, por medio del cual se ordena el no pago de días no laborados por los Servidores Públicos del Sector Educativo y se deroga el Decreto 1838 de 25 de mayo de 2007 y la Modificación parcial del Calendario Escolar, a fin de recuperar el tiempo no laborado, en el Marco de la Aplicación estricta del artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, conforme el cual se modifica el calendario académico o la jornada escolar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: - Modificar el Artículo Primero (1°) de la Resolución N° 2714 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "Fijar el Calendario Académico General A, para Los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de Calendario A, que ofrezcan Educación Formal en cualquiera de los niveles, ciclos y grados de los municipios no certificados del Departamento de Casanare desarrollarán un calendario académico general A para el año lectivo 2017, que iniciará el lunes 2 de enero de 2017 y terminará el viernes 29 de diciembre del 2017 y tendrá (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales.

Gobernación de
Casanare
NIT: 892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

Cuarenta (40) Semanas Lectivas o de Trabajo Académico: para dar cumplimiento a las 40 semanas de trabajo académico, el calendario académico regirá a partir del 23 de Enero 2017 al 22 de Diciembre del 2017.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO 2: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación del que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

PARÁGRADO 3: Las Instituciones Educativas en su autonomía Institucional, deberán velar por que la recuperación le apunte a cubrir los contenidos del plan de estudios dejados de dictar y contar con las respectivas evidencias, apoyando las diferentes actividades pedagógicas y de formación programadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTICULO 2: Modificar el Artículo Segundo (2°) de la Resolución N° 2714 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "-Actividades de Desarrollo Institucional. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 define "Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

(5) Semanas de Desarrollo Institucional

Primera Semana:	del 9Enero 2017 al 13 Enero 2017
Segunda Semana:	del 16 Enero 2017 al 20 Enero 2017
Tercera Semana:	del 10 Abril 2017 al 14 Abril 2017(Semana Santa)
Cuarta Semana:	del 09 octubre 2017 al 13 octubre 2017
Quinta Semana:	cinco (05) días Festivos 2017

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Educación de Casanare expedirá directrices a los establecimientos educativos de acuerdo al seguimiento de los planes de mejoramiento institucional realizado en la vigencia anterior para que sean incluidas en el plan de trabajo específico que elaborará el Rector. Estas actividades que deberán realizar Docentes y Directivos Docentes, serán entregadas previamente a la Secretaria de Educación para consolidar un informe Departamental.

ARTÍCULO 3:– Modificar el Artículo Tercero (3°) de la Resolución N° 2714 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "Receso Estudiantil. En la Instituciones Educativas oficiales los estudiantes disfrutaran de Doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

(12) Semanas de Receso Estudiantil.

Tres (3) semanas:	del 02 Enero 2017 al 20 Enero 2017
Una (1) semana:	del 10 Abril 2017 al 14 Abril 2017
Una (1) semana:	del 19 Junio 2017 al 23 Junio 2017
Una (1) semana:	del 9 Octubre 2017 al 13 Octubre 2017
Una (1) semana:	del 25 Diciembre 2017 al 29 Diciembre 2017
Cinco (5) semanas:	del 01 Enero 2018 al 02 Febrero 2018

ARTÍCULO 4: Modificar el Artículo Cuarto (4°) de la Resolución N° 2714 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "Vacaciones Docentes y Directivos Docentes Oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 DE Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de Siete (7) semanas calendario de Vacaciones distribuidas durante el año así:

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

(7) Semanas de Vacaciones Docentes y Directivos Docente:

Una (1) Semana: del 02 Enero 2017 al 08 enero de 2017.
Una (1) semana: del 19 Junio 2017 al 25 Junio 2017
Una (1) semana: del 25 Diciembre 2017 al 31 diciembre 2017
Cuatro (4) semanas: del 01 Enero 2018 al 28 Enero 2018

ARTÍCULO 5: Modificar el Artículo Doce (12) de la Resolución N° 2714 de fecha Veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "- Control y Vigilancia, el control sobre la aplicación del calendario académico modificado en las instituciones educativas oficiales de los 18 Municipios no certificados del Departamento de Casanare, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Casanare a través de la oficina de inspección, vigilancia y control, acorde al Reglamento Territorial, autoridades de nivel local, tales como directores de núcleo, alcaldes, secretarios de educación municipales o quien hagas sus veces, y personeros municipales, para realizar visitas diarias de verificación en donde se constate la dedicación del personal docente y directivo docente de cada establecimiento educativo.

De conformidad con lo estipulado en la Circular No. 16 del 10 de agosto del 2012 de la Procuraduría General de la Nación, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente".

PARÁGRAFO 1: -Recuperación de los días no laborados: -Las Instituciones Educativas en cabeza de sus directivos y en su Autonomía Institucional deberán velar por que la recuperación de los días no laborados del 2017, como producto del cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE), se cumpla y le apunte a cubrir los contenidos del Plan de Estudios dejados de dictar y contar con las respectivas evidencias (Certificaciones). Para tal efecto los días de cese de actividades serán recuperados en las instituciones educativas de los 18 municipios no certificados del Departamento de Casanare, de la siguiente manera: iniciar las clases con estudiantes a partir del día Martes 27 de Junio 2017 al 22 Diciembre 2017 teniendo en cuenta que los estudiantes, no estarán en clases ni sábados, ni festivos para dar cumplimiento a las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

La Quinta Semana de Desarrollo Institucional, los docentes y directivos docentes realizarán las actividades de trabajo institucional, los días festivos estipulados así: Lunes Festivo 03

Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 1195 23 JUN 2017

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2714 del 24 de octubre del 2016 del Calendario Académico para el año 2017, para los Establecimientos Educativos de carácter Oficial que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de Educación para Adultos de los Municipios no Certificados del Departamento de Casanare.

600 48

de Julio del 2017, Jueves Festivo 20 de Julio del 2017, Lunes Festivo 07 de Agosto del 2017, Lunes Festivo 21 de Agosto del 2017, Lunes Festivo 13 Noviembre del 2017.

PARÁGRAFO 2: Los rectores y directores rurales deberán reportar a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación de Casanare, la certificación del tiempo recuperado por los docentes y directivos docentes de cada establecimiento educativo de los 18 municipios del departamento de Casanare.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando en, un mismo establecimiento educativo se realizó cesación parcial de las actividades, se deberá tener en cuenta que la modificación del calendario académico, no aplica para los profesores que estuvieron trabajando con estudiantes durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el calendario original según Resolución N° 2714 del 24 de octubre del 2016, y para los profesores que en el cese de actividades cumplieron el horario de la jornada laboral en los colegios y que no trabajaron las horas efectivas de clase con estudiantes, deberán cumplir con la recuperación de acuerdo a los lineamientos de la modificación del calendario académico para el 2017.

PARÁGRAFO 3: El no reconocimiento del salario se hará si el educador no da cumplimiento a su compromiso de recuperación efectiva de los días o semanas no laborados en cada uno de los meses a que corresponda según la modificación del calendario escolar, lo que conlleva que en la siguiente nómina no se le reconozcan los días que no recuperó durante el mes respectivo, conforme a la certificación expedida por los rectores o directivos rurales.

ARTÍCULO 6: -Vigencia y derogatorias. La presente Resolución modifica la Resolución No. 2714 del 24 de Octubre del 2016 y rige a partir de la fecha de su expedición y

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal, a los 23 JUN 2017

SANDRA PATRICIA RINCON SERRANO
Secretaria de Educación de Casanare

Proyecto: Marlén Rocío Alfonso Ángel, Líder Proceso Inspección y Vigilancia